

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 51
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 55, SERIE 2005-2006, PARA LA CREACIÓN DEL FONDO CONTRA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A LOS FINES DE INCLUIR EX EMPLEADOS Y EX FUNCIONARIOS DESVINCULADOS POR RENUNCIA O RETIRO POR UN PERIODO NO MAYOR DE UN (1) AÑO Y ESTABLECER EL MÉTODO DE RADICACIÓN Y REQUISITOS CORRESPONDIENTE, EXIMIENDO LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO PARA ESTE PROPÓSITO."

<<<<<<<*****>>>>>>>>>

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce aprobó la Ordenanza Número 55, Serie 2005-2006, del 14 de febrero de 2006, mediante la cual se autorizó a la Directora de Finanzas y Presupuesto a la creación del "Fondo Contra Enfermedades Catastróficas de los Empleados y Funcionarios del Municipio Autónomo de Ponce" con el propósito de ofrecer asistencia económica total o parcial a los servidores públicos municipales que padecen enfermedades catastróficas, cuyo efecto previsible es la pérdida de la vida y que carecen de los recursos económicos necesarios para asumir los costos de diagnóstico y tratamiento;

POR CUANTO: La Ordenanza Número 55, Serie 2005-2006, no incluye a los ex empleados y ex funcionarios municipales desvinculados por renuncia o retiro por un periodo no mayor de un (1) año y no establece el método de radicación y requisitos correspondiente, y no exime la creación de un reglamento para este propósito;

POR CUANTO: Según establece la "Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico" Artículo 2, Declaración de política pública":

- a) Ningún ciudadano que padezca una enfermedad catastrófica debe perder la vida por razones de limitación económica, cuando la ciencia médica ha evidenciado con éxito el tratamiento que puede remediar la enfermedad al extremo de salvar su vida; cuando dicho tratamiento, incluyendo su diagnóstico no es cubierto por los planes de salud disponibles en el mercado general, incluyendo el Plan de Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico y cuando el paciente o los integrantes de su núcleo familiar carecen de los recursos económicos para asumir los costos o carecen de los medios para obtener financiamiento en la banca privada.

POR CUANTO: Bajo ninguna circunstancia se retrasará el diagnóstico y tratamiento del paciente que cumpla con los requisitos de esta Ley y los reglamentos aplicables por la espera de donativos privados al paciente o sus tutores. En los casos elegibles bajo esta Ordenanza y la reglamentación que se adopte, las ayudas serán otorgadas por el Comité Evaluador a cargo del fondo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Sección Primera de la Ordenanza Núm. 55, Serie 2005-2006, para añadir **“Ex Empleados y Ex Funcionarios del Municipio Autónomo de Ponce desvinculados por renuncia o retiro por un periodo no mayor de un (1) año y establecer el método de radicación y requisitos eximiendo la creación de un reglamento para este propósito. En el caso de los ex empleados y ex funcionarios estos deben haber laborado en el Municipio Autónomo de Ponce por un mínimo de un (1) año antes de su retiro o renuncia como condición para cualificar para dicho beneficio”.**

SECCIÓN SEGUNDA: Este Fondo estará adscrito al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce y será administrado por un Comité Evaluador, compuesto por cinco (5) personas, a saber: el Vice-alcalde, quien lo presidirá, y los Directores de Finanzas y Presupuesto, Recursos Humanos, y Salud y Bienestar Laboral o sus representantes autorizados, así como un representante designado por el Presidente de la Legislatura Municipal de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: El Comité Evaluador tendrá, entre sus deberes y funciones, evaluar el cumplimiento de los requisitos que justifiquen la necesidad e indigencia circunstancial del solicitante, para el funcionamiento y la administración de este Fondo.

SECCIÓN CUARTA: Se establece el Método de Radicación y Requisitos como sigue: **“Todo empleado, funcionario, ex empleado y ex funcionario interesado en recibir asistencia del Fondo deberá presentar su petición ante el Alcalde o su Representante autorizado, evidenciando la necesidad, cantidad solicitada, justificación, al menos tres (3) cotizaciones de lo peticionado, evidencia de que no es cubierto por Plan Médico alguno, información financiera, información médica certificando condición de salud, tratamiento, recomendaciones, método de traslado según sea necesario y conveniente para el paciente y cualquier otro documento que el Comité de Evaluación entienda necesario”.**

SECCIÓN QUINTA: Los beneficios otorgados con cargo a este Fondo pueden servir como complemento a la asistencia que reciba el empleado, funcionario, ex empleado y ex funcionario municipal elegible del Fondo para Servicio Contra

Enfermedades Catastróficas, adscrito al Departamento de Salud de Puerto Rico, de conformidad con la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada.

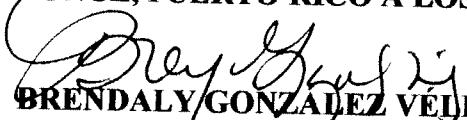
SECCIÓN SEXTA: El Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce creará una cuenta especial denominada “**Fondo Contra Enfermedades Catastróficas de los Empleados, Funcionarios, Ex Empleados y Ex Funcionarios Municipales**”, que contará con una aportación de **CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50,000.00)** anuales, sujeto a la situación fiscal prevaleciente, hasta alcanzar la cantidad máxima de **QUINIENTOS MIL DÓLARES (\$500,000.00)**.


SECCIÓN SÉPTIMA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN OCTAVA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN NOVENA: Copia de esta Ordenanza será enviada a todos los secretarios y directores de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.


BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

lvp
ORD 51 ENMIENDA FONDO CONTRA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente Ordenanza Núm. 51, Serie de 2006-2007, "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 55, SERIE 2005-2006, PARA LA CREACIÓN DEL FONDO CONTRA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A LOS FINES DE INCLUIR EX EMPLEADOS Y EX FUNCIONARIOS DESVINCULADOS POR RENUNCIA O RETIRO POR UN PERIODO NO MAYOR DE UN (1) AÑO Y ESTABLECER EL MÉTODO DE RADICACIÓN Y REQUISITOS CORRESPONDIENTE, EXIMIENDO LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO PARA ESTE PROPÓSITO"; aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes, 19 de diciembre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

*Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Mayra López Álvarez
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago*

*Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns Sastre*

Ausente Excusado:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día martes, 19 de diciembre de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día miércoles, 20 de diciembre de 2006 y éste la firmó el día miércoles, 20 de diciembre de 2006.

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 20 de diciembre de 2006.*


BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
jdm